

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2021-00223 -00
Demandante	ERIKA PATRICIA VENCE LÓPEZ
Demandado	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Medio de control	NULIDAD
Asunto	Retiro de demanda

El artículo 174 del CPACA, establece:

"Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público. Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice.

(...)"

La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito aportado por correo electrónico al Juzgado, el día 19 de agosto del 2021, manifestó su deseo de retirar la demanda de la referencia.

Así las cosas y como quiera que se dan los presupuestos del art. 174 del CPACA este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría se dejarán las constancias que sean del caso.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

CUARTO: Se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Eugenia Ramos Mayorga
Juez
Oral 011
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e65099f0fc325b54df9ce13115c5c9b1cf872ff6803ce2cc92ec44ebc22e39

Documento generado en 25/08/2021 09:11:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>